MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO Nº 045-2020/MDCH

Chorrillos, 19 de octubre de 2020

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2020, el Informe Nº 323-2020-MDCH-GDU de fecha 13 de octubre de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 096-2020/SPUC-GDU-MDCH de fecha 04 de marzo de 2020, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe Nº 015-2020/YMNS-SOP-GDU-MDCH de fecha 14 de agosto, de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe Preliminar Nº 00880-2020/SBN-DGPE-SDDI de fecha 15 de setiembre de 2020 de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, el Informe Nº 323-2020-GAJ-MDCH de fecha 14 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído Nº 1667-2020-MDCH-GM de fecha 14 de octubre de 2020, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 18 del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que las municipalidades tienen como competencias específicas compartidas con los gobiernos nacionales y regionales: "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.

Que, el segundo párrafo del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que: "*Atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignada o reasignada a otra entidad responsable del uso público del bien o de la prestación del servicio público, mediante resolución de la SBN. Dicha resolución constituye título suficiente para su inscripción registral*".

Que, el numeral 3.1 del inciso 3 de la Directiva N° 005-2011-SBN, "Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público", aprobada con Resolución N° 50-2011-SBN modificada mediante Resolución N° 047-2016-SBN, establece que para el inicio de procedimiento de la afectación en uso se deberá presentar una solicitud escrita adjuntando los siguientes requisitos: a) La indicación de la entidad pública propietaria o administradora del predio a la cual se dirige, b) Nombres y Apellidos completos, domicilio, numero de Documento Nacional de Identidad y cargo del representante de la entidad solicitante, c) La expresión concreta de lo pedido, indicando el área, ubicación del predio, el uso o servicio público al que se destinará , d) Plano perimétrico, e) Plano de ubicación, g) Expediente del Proyecto o Plan Conceptual, y asimismo el numeral 3.3 del inciso 3 de la citada Directiva, establece que: "*Las solicitudes de afectación en uso formulada por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberá contar con el Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito*". *Asimismo, la Tercera Disposición Transitoria Complementaria y Final, señala que "Las normas previstas en la presente Directiva son de aplicación a los procedimientos de asignación o reasignación de bienes de dominio público, así como el procedimiento de cesión en uso sobre bienes de dominio privado estatal, en lo que fuere pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de dichos ellos*".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2020/MDCH de fecha 25 de agosto de 2020, se aprobó la Solicitud de Transferencia Interestatal del predio ubicado en el Block EG de la Mz. E, con frente al Block DB de la Urb. Las Brisas de Villa, registrado en la Partida N° 49049727, a favor de la Municipalidad de Chorrillos, la misma que fue declarada improcedente con Resolución N° 0578-2020/SBN-DGPE-SDDI de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN; señalando que: "*En virtud de la evaluación descrita en el noveno considerando, ha quedado determinado que el predio ostenta la condición de la Urbanización Las Brisas de Villa; de carácter inalienable e imprescriptible, de conformidad*

con el artículo 71° de la Constitución Política del Perú, concordando con el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento y el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1202, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 803, razón suficiente para declarar la improcedencia de la solicitud de transferencia presentada por la Municipalidad, debiéndose disponer su archivo una vez que quede consentida la presente resolución".

Que, mediante Informe N° 323-2020/GDU-MDCH de fecha 13 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala lo siguiente: *"Atendiendo a que, el principal argumento de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia de Bienes Nacionales, versa sobre la condición del bien, siendo para el presente caso es de dominio público al constituir un aporte reglamentario para servicios complementarios, resulta necesario presentar nuevamente la solicitud ante el ente rector bajo la nomenclatura de reasignación".*

Que, mediante el Informe N° 323-2020-GAJ-MDCH de fecha 14 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la solicitud de la Asignación y/o Reasignación del predio ubicado en el Block EG de la Mz. E, con frente al Block DB de la Urb. Las Brisas de Villa- Chorrillos, que deberá ser presentado ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 040-2020-MDCH, de fecha 25 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la Solicitud de Reasignación del predio ubicado en el Block EG de la Mz. E, con frente al Block DB de la Urb. Las Brisas de Villa - Chorrillos, registrado en la Partida N° 49049727, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que deberá ser presentado ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a la Subgerencia de Obras Públicas y demás

unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE